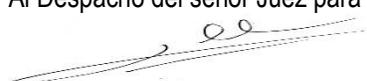




**PROCESO: Declarativo - Cancelación y reposición de título valor**

**RADICADO: 680014003027-2022-00117-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

  
**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....  
Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso darle trámite al recurso de reposición que -contra el auto del 17 de mayo de 2023 donde se decretó la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO- interpusiera el apoderado de la parte demandante, pero fue presentado extemporáneamente, veamos por qué:

El artículo 318 del C. G. del P. que regula todo lo relacionado con el recurso de reposición preceptúa:

*“(...) El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.** (...)”.*  
(Negrillas fuera del texto original).

Como puede colegirse del aparte normativo transcrito, el término que se tiene para interponer recurso de apelación en contra de la orden de apremio es de tres (03) días, que se cuentan a partir de la notificación del proveído que se impugna.

Descendiendo al caso bajo estudio se tiene por sentado lo siguiente: la providencia atacada se notificó por medios electrónicos -estado- el pasado 18 de mayo de 2023 -anexo 041 del expediente digital- lo cual significa que el término con que contaba el censor para apelar dicho auto vencía el día 24 de mayo de los corrientes. Advirtiendo entonces que el escrito de impugnación fue presentado sólo hasta el 25 de mayo de hogaño -anexo 042-, siendo evidente que fue interpuesto extemporáneamente, lo que amerita su rechazo de plano.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE:

**ÚNICO: RECHAZAR DE PLANO** el recurso de reposición que contra el auto que decretó la terminación por desistimiento tácito de fecha 17 de mayo de 2023, interpuso el apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**



**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 6 de junio de 2023.